



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 29 de Abril de 2022

### VISTO:

Los Expedientes Nº 22-8216-1, que contiene el Memorando Nº 423-OSG-INMP-22, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales; Informe Nº 031-OL-INMP-2022, del Jefe de la Oficina de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Noviembre de 2019, el Instituto Nacional Materno Perinatal y el CONSORCIO GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.L. – OPTIMUS SECURITY S.A.C, suscribieron el Contrato Nº 128-2019-INMP –Procedimiento de Selección – Concurso Publico Nº 002-2019-INMP,- "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INMP – PERIODO 24 MESES", por el monto total de S/. 5 831,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Treinta y Un Mil con 00/100 Soles);

Que, con Memorando Nº 423-OSG-INMP-22, de fecha 22 de Abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, solicita la reducción del personal de Seguridad y Vigilancia de 66 a 52 agentes del Contrato Nº 128-2019-INMP - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INMP – PERIODO 24 MESES", indicando para ello como sustento, que debido a las limitaciones presupuestales de nuestra entidad, el CONSORCIO GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.L. – OPTIMUS SECURITY SAC, ha estado ejecutando el servicio con un total de 66 agentes, pero el área usuaria ha hecho el cálculo considerando la reducción de un total de 14 AVP, por lo que el contratista deberá ejecutar el servicio solo con 52 agentes";

Que, mediante Informe Nº 031-OL-INMP-2022, de fecha 29 de Abril de 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística, concluye señalando "Que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la norma que regula las contrataciones del estado para la realización de la reducción de las prestaciones; este despacho es de la opinión favorable de realizar la ejecución de la reducción del contrato 128-2019-INMP – "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INMP – PERIODO 24 MESES" con el objeto de alcanzar la finalidad el contrato";

Que, mediante Carta Nº 011-2022-OEA/INMP de fecha 29 de Abril del 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración, comunicó al CONSORCIO GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.L. – OPTIMUS SECURITY S.A.C, sobre reducción de prestación, señalando que a partir del primero de mayo se rebaje el número de personal de seguridad y vigilancia a 52 agentes de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha regulado en el numeral 34.3 del artículo 34°, la posibilidad de efectuar la Reducción de prestaciones.

"Artículo 34.- Modificaciones al contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)"

Que, así mismo el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) establece:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones.

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la reducción de prestación del Contrato N° 128-2019-INMP derivado del Proceso de Selección – Concurso Público N° 002-2019-INMP,- "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INMP – PERIODO 24 MESES", periodo del 01 al 26 de Mayo del 2022, considerando de 66 agentes a 52 agentes.





**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la adenda correspondiente;

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/csh  
c.c.

- ☐ DG.
- ☐ OEPE.
- ☐ LOG.
- ☐ ECO.
- ☐ SG.
- ☐ ARCHIVO.